

TARIFA PLANA PARA EMPRENDEDORES

Los autónomos que se den de alta a partir del 30 de septiembre, independientemente de la edad del nuevo cotizante, podrán aplicar una bonificación en la cuota correspondiente a contingencias comunes del RETA y cuya cuantía será:

Del 80% de la cuota durante los seis primeros meses de cotización.

Del 50% de la cuota durante los seis meses siguientes.

Del 30% de la cuota los seis meses posteriores.

Se beneficiarán los trabajadores por cuenta propia, incorporados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos o al Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

Casos excluidos de esta bonificación

Quedarán excluidos de la aplicación de esta bonificación los autónomos que tengan trabajadores a su cargo o los que ya hubieran cotizado en el RETA en los cinco años anteriores a esta alta.

También se excluirán los autónomos en pluriactividad. Los trabajadores por cuenta ajena que vayan a simultanear su trabajo con una actividad económica, y que por tanto se tengan que darse de alta en autónomos, no podrán aplicar esta bonificación en sus cuotas ya que la propia Ley establece un régimen diferente para estas situaciones.